

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 - 2025-CM-MDV/LC**

Pucyura, 31 marzo del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Vilcabamba en sesión ordinaria N° 06 -2025 de fecha 31 de marzo del 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, Oficio N° 003-2025-MCP-NARANJAL-PALTAYMABA-V-/LC, de fecha 05 de marzo de 2025, el alcalde del centro poblado de naranjal-Paltaybamba solicitó la transferencia económica correspondiente, Oficio N° 0020-2025/MCPY/VSM/DV/LC-CUSCO, de fecha 11 de marzo de 2025, el alcalde del Centro Poblado de Yuveni solicitó la transferencia financiera económica correspondiente, Informe N° 209-2025-OGAF-MDV/LC, de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas concluyó continuar con el trámite de transferencia financiera a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Yuveni, Informe N° 0225-2025-OGAF-MDV/LC, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remitió ante la Gerencia Municipal para la aprobación de la transferencia económica 2025 solicitado por la municipalidad del Centro Poblado de Naranjal-Paltaybamba, mediante acuerdo de concejo municipal, Informe N° 00133-2025-OPP-MDV/LC, de fecha 27 de marzo de 2025, el director de Planeamiento y Presupuesto emitió certificación de crédito presupuestario N° 0000775 por el monto de S/ 48,000.00 respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro poblado de Yuveni correspondiente al año fiscal 2025, Informe N° 00134-2025-OPP-MDV/LC, de fecha 27 de marzo de 2025, el director de Planeamiento y Presupuesto emitió certificación de crédito presupuestario N° 0000777 por el monto de S/ 48,000.00 respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal-Paltaybamba correspondiente al año fiscal 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 y demás modificaciones señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 15.- constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, 35. Las demás atribuciones (...) en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la entidad que en el art. 14 menciona son





atribuciones del concejo edil constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, establece que la Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios Municipales. La entrega o la transferencia de los recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde o del director municipal correspondiente.

Que, el artículo 131 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado mediante artículo 2 de la Ley 31979 establece que "La Municipalidad provincial o distrital, según corresponda asigna una dieta mensual al alcalde de Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

Que, el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado mediante artículo 2 de la Ley 31079, establece que la Municipalidad provincial o distrital según corresponda hacer entrega de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad a la Municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas con arreglo de la normativa presupuestal vigente. Los recursos que la municipalidad provincial y distrital les asigne para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

Que, en el numeral 6.6 de las disposiciones generales de la Directiva N° 005-2020-OGPP-MDV/LC, Directiva para la regulación de procedimientos de transferencia, ejecución, control y rendición de cuentas de recursos transferidos a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco establece que el importe de las transferencia financieras a las Municipalidades deben ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía la misma que puede sufrir variaciones en cada ejercicio fiscal de acuerdo a los techos presupuestales establecidos en la fase de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria.

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate».

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala «Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...».





Que, el artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: «Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.».

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto administrativo señala que: «Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto»; asimismo, en el numeral 6.4 del artículo citado preceptúa que **no precisan motivación** los siguientes actos: «Las decisiones de mero trámite que impulsan el procedimiento».

Que mediante Oficio N° 0020-2025/MCPY/VSM/MDV/LC-CUSCO, de fecha 11 de marzo de 2025, y Oficio N° 003-2025-MCP-NARANJAL-PALTAYBAMBA-V/LC, de fecha 05 de marzo de 2025, los alcaldes del Centro Poblado de Yuveni y Naranjal-Paltaybamba solicitaron la transferencia económica de la asignación de recursos financieros, adjuntando sus respectivas credenciales, rendiciones y su Plan Operativo Anual 2025.

Que mediante Informe N° 209-2025-OGAF-MDV/LC, de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas concluyó continuar con el trámite de transferencia financiera a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Yuveni.

Que, mediante Informe N° 0225-2025-OGAF-MDV/LC, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remitió ante la Gerencia Municipal para la aprobación de la transferencia económica 2025 solicitado por la municipalidad del Centro Poblado de Naranjal-Paltaybamba, mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 00133-2025-OPP-MDV/Lc, de fecha 27 de marzo de 2025, el director de Planeamiento y Presupuesto emitió certificación de crédito presupuestario N° 0000775 por el monto de S/ 48,000.00 respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro poblado de Yuveni correspondiente al año fiscal 2025.

MES	ASIGNACION PARA CUMPLIR FUNCIONES DELEGADAS	ASIGNACION DE DIETA A ALCALDE DE CENTRO POBLADO	TOTAL MENSUAL
ENERO	3025.00	975.00	4000.00
FEBRERO	3025.00	975.00	4000.00
MARZO	3025.00	975.00	4000.00
ABRIL	3025.00	975.00	4000.00
MAYO	3025.00	975.00	4000.00
JUNIO	3025.00	975.00	4000.00
JULIO	3025.00	975.00	4000.00
AGOSTO	3025.00	975.00	4000.00
SEPTIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
OCTUBRE	3025.00	975.00	4000.00
NOVIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
DICIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
TOTAL ANUAL	36300.00	11700.00	48000.00

Que, mediante Informe N° 00134-2025-OPP-MDV/Lc, de fecha 27 de marzo de 2025, el director de Planeamiento y Presupuesto emitió certificación de crédito presupuestario N° 0000777 por el monto de S/ 48,000.00 respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjal-Paltaybamba correspondiente al año fiscal 2025.

MES	ASIGNACION PARA CUMPLIR FUNCIONES DELEGADAS	ASIGNACION DE DIETA A ALCALDE DE CENTRO POBLADO	TOTAL MENSUAL
ENERO	3025.00	975.00	4000.00
FEBRERO	3025.00	975.00	4000.00
MARZO	3025.00	975.00	4000.00
ABRIL	3025.00	975.00	4000.00
MAYO	3025.00	975.00	4000.00
JUNIO	3025.00	975.00	4000.00
JULIO	3025.00	975.00	4000.00
AGOSTO	3025.00	975.00	4000.00
SEPTIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00



OCTUBRE	3025.00	975.00	4000.00
NOVIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
DICIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
TOTAL ANUAL	36300.00	11700.00	48000.00

Que, mediante informe legal N° 035-2025-GM -WVA/OAJ-MDV-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que es un órgano de asesoramiento que, evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal conforme a la normativa vigente. En ese entender, se debe precisar que la presente es únicamente desde el punto de vista legal. **CONCLUYE VIABLE** legalmente la transferencia financiera a favor de los centros poblados del distrito de Vilcabamba para el año fiscal 2025, conforme a lo meritado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 00133-2025-OPP-MDV/LC y 00134-2025-OPP-MDV/LC, en el marco del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, solicitando la **REMISIÓN** de los expedientes a la Oficina de Secretaría General a efectos de que sea agendado el pedido en mención, y este sea aprobado mediante acuerdo de concejo en cumplimiento al numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con las atribuciones del concejo municipal del inciso 8 del artículo 9 y artículo 17 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo **CUMPLA** la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con realizar la fundamentación financiera ante el Concejo Municipal, respecto a la transferencia financiera a favor de los centros poblados del distrito de Vilcabamba para el año fiscal 2025. **RECOMENDANDO**, a Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y demás normas complementarias.

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD en razón al sustento técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monto de s/. 48,000.00 para el año 2025 para cada uno de los centros poblados, determinándose la asignación mensual de 4,000.00 en forma mensual acorde al sustento realizado de acuerdo a la normativa vigente y los antecedentes sustentados en los informes adjuntos por lo que se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR como **TRANSFERENCIA** mensual para los Centros Poblados del distrito de Vilcabamba para el año fiscal 2025, según la desagregación siguiente:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YUVENI - SAN MIGUEL

MES	ASIGNACION PARA CUMPLIR FUNCIONES DELEGADAS	ASIGNACION DE ALCALDE DE DIETA A CENTRO POBLADO	TOTAL MENSUAL
ENERO	3025.00	975.00	4000.00
FEBRERO	3025.00	975.00	4000.00
MARZO	3025.00	975.00	4000.00
ABRIL	3025.00	975.00	4000.00
MAYO	3025.00	975.00	4000.00
JUNIO	3025.00	975.00	4000.00
JULIO	3025.00	975.00	4000.00
AGOSTO	3025.00	975.00	4000.00
SEPTIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
OCTUBRE	3025.00	975.00	4000.00
NOVIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
DICIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
TOTAL ANUAL	36300.00	11700.00	48000.00



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NARANJAL – PALTAYBAMBA

MES	ASIGNACION PARA CUMPLIR FUNCIONES DELEGADAS	ASIGNACION DE DIETA A ALCALDE DE CENTRO POBLADO	TOTAL MENSUAL
ENERO	3025.00	975.00	4000.00
FEBRERO	3025.00	975.00	4000.00
MARZO	3025.00	975.00	4000.00
ABRIL	3025.00	975.00	4000.00
MAYO	3025.00	975.00	4000.00
JUNIO	3025.00	975.00	4000.00
JULIO	3025.00	975.00	4000.00
AGOSTO	3025.00	975.00	4000.00
SEPTIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
OCTUBRE	3025.00	975.00	4000.00
NOVIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
DICIEMBRE	3025.00	975.00	4000.00
TOTAL ANUAL	36300.00	11700.00	48000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal quien en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás oficinas y unidades según corresponda cumpla con lo previsto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier norma de igual o menor rango que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Copi conocimiento:
ALCALDIA
GM
OPP
CP NARANJAL-P
CP YUVENI
UIS
Archival 2025/
Abg...HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
Ing. Michel W. Ugarte Carrion
DNI: 81944634
ALCALDE